

Municipalidad de San Bartolo Aguas Caliente
Totonicapán



Reglamento para Administración de Cementerio en la
Circunscripción Municipal

El Presente Reglamento Tiene Vigencia de Enero a
Diciembre del 2,020

Nota: El presente Reglamento se encuentra vigente a la presente fecha y está siendo revisado por Asesoría Jurídica. Por lo que se encuentra sujeto a cambios.

Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes

TOTONICAPÁN

TELÉFONO: 4258-4269

El Infrascrito Secretario Municipal del Municipio de San Bartolo Aguas Calientes, departamento de Totonicapán, CERTIFICA: Tener a la vista el libro No. 48 de actas de Sesiones Ordinarias en uso, en el cual se encuentra el acta número: 20-2,017 de fecha dieciocho de Mayo del dos mil diecisiete; la cual en su Punto **QUINTO**, copiado literalmente, dice. -----

QUINTO: La Honorable Corporación Municipal en esta oportunidad entra a conocer el contenido del **REGLAMENTO PARA ADMINISTRACIÓN DE CEMENTERIOS EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN MUNICIPAL DE SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, DEL DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN.** **CONSIDERANDO:** Que esta institución Edil debe de mejorar los mecanismos para captar los recursos financieros, necesarios que permitan el fortalecimiento económico y el desarrollo de nuestro municipio, para prestar de forma eficiente los servicios esenciales tal y como lo representan los Cementerios, tomando en cuenta el principio de legalidad que debe descansar fundamentalmente en la equidad y la justicia tributaria. **CONSIDERANDO:** Que esta Municipalidad hasta el momento no cuenta con un Reglamento que se ajuste a la realidad actual del municipio, el que se hace sumamente necesario para regular todos y cada uno de los cobros que se hagan y que tengan que ver con el servicio de Cementerio que es prestado a los usuarios. **POR TANTO:-** Este honorable Concejo Municipal, en base a lo anteriormente expuesto, así como en los artículos 3, 9, 35 inciso a, 38, 39, 40 y 42 del decreto ley 12-2002, Código Municipal; así como el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en su número completo de integrantes presentes y por Unanimidad **ACUERDA:** I) Aprobar el Contenido de las 11 hojas de que consta el presente **"REGLAMENTO PARA ADMINISTRACIÓN DE CEMENTERIOS EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN MUNICIPAL DE SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, DEL DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN"**.- II) Que el mismo sea publicado conforme ley, en el Diario oficial entrando en vigencia al momento de su publicación; III) Que por los medios disponibles se realice la reproducción en fotocopiado del ejemplar y que los mismos sean distribuidos para su conocimiento y cumplimiento.- IV) Que el presente sea Certificado y enviado a donde corresponda para los efectos legales consiguientes.-----

====Y, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES, EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, TOTONICAPÁN, A DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

Fredy Eduardo Alvarado Barrios
Secretario Municipal



Visto Bueno:

Eduar Amarildo Chún Champet
Alcalde Municipal



	<p><i>Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán.</i></p> <p><i>Reglamento para Administración de Cementerios en la Circunscripción Municipal.</i></p>	<p>Aprobado según Acta No. 20-2017 Punto Quinto de fecha 18 de Mayo de 2017</p>
--	---	---

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN BARTOLO AGUAS
CALIENTES, DEL DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República, establece que: “Los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre Otras funciones les corresponde: a) Elegir a sus propias autoridades; b) obtener y disponer de sus recursos; y c) Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines. Para los efectos correspondientes emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos”.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 72 del Código Municipal establece que: “El municipio debe regular y prestar los servicios públicos municipales de su circunscripción territorial y por lo tanto, tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, en los términos indicados, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo...”.

CONSIDERANDO:

Que es necesario implementar el Reglamento del servicio de Cementerio aprobado en el acuerdo mencionado en el considerando anterior y debido a que la Municipalidad actualmente deberá absorber el costo real de la prestación de los servicios públicos municipales, se hace necesaria la realización del presente reglamento, ajustándolo en el valor que realmente representa, fundado en el principio de capacidad de pago, logrando consolidar un sistema justo y equitativo, que permita obtener los costos de los recursos humanos y materiales que intervienen en la prestación de los servicios que presta la Municipalidad a favor de la población.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos: 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 9, 33, 35 literales a), e), i), 72 del Decreto Numero 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, Sometido a consideración y luego de



*Municipalidad de San Bartolo
Aguas Calientes,
Totonicapán.*

*Reglamento para Administración de
Cementerios en la Circunscripción Municipal.*

Aprobado
según Acta
No. 20-2017
Punto Quinto
de fecha 18 de
Mayo de 2017

la correspondiente deliberación, El Honorable Concejo Municipal, por mayoría
ACUERDA:

Aprobar el siguiente:

**REGLAMENTO PARA ADMINISTRACION DE CEMENTERIOS EN LA
CIRCUNSCRIPCION MUNICIPAL DE SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES,
DEL DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN**

**CAPITULO I.
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El Cementerio General del Municipio de San Bartolo Aguas Calientes, del Departamento de Totonicapán ya establecidos y los nuevos a implementarse con la gestión municipal y comunal, es de uso público y en tal virtud corresponde a la municipalidad ejercer su administración, mantenimiento y vigilancia. Por lo tanto, como bien municipal, no podrán venderse los lotes pudiendo entregarlos en Título de servicio de sepultura a los vecinos interesados, quienes deberán renovar su derecho cada seis años y podrán hacer mejoras consideradas en el presente reglamento para hacer uso adecuado de las instalaciones, sin perjuicio para la administración Municipal.

Artículo 2. La Dirección de Servicios Públicos Municipales es la encargada de la Administración del Cementerio Municipal:

1. Asignar los predios y nichos del cementerio que otorgue en concesión en o arrendamiento la municipalidad.
2. Llevar registro de los espacios disponibles en el Cementerio
 1. Verificar que las inhumaciones sean registradas.
 2. Supervisar que las construcciones llevadas a cabo en el cementerio cumplan con las normas establecidas y estén autorizadas por la municipalidad.
 3. Supervisar el mantenimiento, limpieza y ornato en el cementerio.
 4. Dirigir, coordinar, mantener y desarrollar programas de sanidad en cuanto a los restos corpóreos.
 5. Plantear mejoras en el cementerio municipal.